

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

#### **Negociado: Área Económica**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núms. 5 y 6 del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2016-1318

### **AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)**

Revocación delegación de competencia en Junta de Gobierno Local. BOP-2016-1152

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Primer Trimestre de 2016 de la Zona 2. BOP-2016-1303

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

#### **Secretaría General**

Aprobación definitiva de la constitución del Consejo local sectorial de empleo, promoción y desarrollo económico del Ayuntamiento de Bailén y de su Reglamento. BOP-2016-1209

### **AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados y reserva de espacio y modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva vía pública para aparcamientos. BOP-2016-1308

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

#### **Secretaría General**

Modificación de los acuerdos plenarios de fechas 1 de julio y 28 de diciembre de 2015, sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidad. BOP-2016-1144

Decreto de modificación de delegación genéricas. BOP-2016-1145

Decreto de modificación temporal de Delegaciones Genéricas. BOP-2016-1146

### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial, Sector 8. BOP-2016-1159

### **AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)**

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación de servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora, correspondiente al primer bimestre del 2016. BOP-2016-1315

### **AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2016. BOP-2016-1311

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 6/16. BOP-2016-1321

Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 7/16. BOP-2016-1322

Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 8/16. BOP-2016-1323

### **AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Nombramiento de Teniente de Alcalde y modificación de la Junta de Gobierno Local.	BOP-2016-1153
Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Ocio Juvenil de Torreperogil.	BOP-2016-1154
Aprobación inicial del Reglamento del Registro de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Torreperogil.	BOP-2016-1155
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso temporal o esporádico de locales e instalaciones municipales.	BOP-2016-1156
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Galería Comercial del Mercado de Abastos.	BOP-2016-1157
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos.	BOP-2016-1158
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Comunicación de Obras.	BOP-2016-1160
Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.	BOP-2016-1162
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)</b>	
Concurso adjudicación de Kiosco-Bar en la Barriada de San Francisco, de Villacarrillo.	BOP-2016-1163

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 235/2015. BOP-2016-1172

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 751/2015. BOP-2016-1173

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 183/2015. BOP-2016-1174

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 677/2015. BOP-2016-1175

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 683/2015. BOP-2016-1176

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 121/2015. BOP-2016-1177

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LANCHA DEL MOLINO", DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1296

### COMUNIDAD DE REGANTES "LA VEGA DE SANTA MARÍA", DE LINARES (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes "La Vega de Santa María", de Linares. BOP-2016-1065

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

**1318** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núms. 5 y 6 del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

#### **Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 5/2016 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 6/2016 (Suplemento de Crédito).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**1152**      *Revocación delegación de competencia en Junta de Gobierno Local.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 9 de marzo de 2016, se ha dictado Decreto núm. 164/2016, que transcrito literalmente dice:

“Mediante Decreto núm. 416, de fecha 15 de junio de 2015, por el que se efectúa el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y las competencias delegadas, se acordó lo siguiente:

“Debiendo existir por imperativo legal la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al contar el Municipio con más de cinco mil habitantes, he resuelto, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo mi Presidencia, a los Concejales siguientes:

- Doña Encarnación Cordón Cortés.
- Don Juan Ruiz Lara.
- Doña Lucía Casado Sierra.
- Don Manuel Alberto Jaén Cañadas.

Asimismo, he resuelto delegar en dicha Junta, las siguientes atribuciones:

- 1.-Otorgar licencias de obras mayores.
- 2.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 3.-Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 4.-La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria los jueves alternos, con el mismo horario que se establezca para la celebración de sesiones del Ayuntamiento Pleno.”

Resultando que la delegación supone la transferencia de competencias de un órgano a otro distinto, de forma que los actos dictados por el órgano delegado se consideran dictados por el órgano delegante, Artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que la delegación es, en principio, indefinida, a no ser que se otorgue bajo un determinado plazo de duración, el apartado 6 del citado art. 13 LRJPA recoge el principio de la revocabilidad de la delegación: «la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido». En base a lo cual el Alcalde-Presidente,

RESUELVE:

*Primero.*-Revocar la competencia para otorgar licencias de obra mayores hasta ahora delegada en la Junta de Gobierno Local.

*Segundo.*-Asumir dicha competencia como propia del Alcalde-Presidente, tal y como establece el Artículo 21 q) LRBRL.

*Tercero.*-Establecer que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local tras la revocación:

- Dar cuenta de las licencias de obras mayores otorgadas por el Alcalde-Presidente.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

*Cuarto.*-Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

*Quinto.*-Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 09 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**1303** *Aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Primer Trimestre de 2016 de la Zona 2.*

**Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

**Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2016 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Primer Trimestre de 2016 de la Zona 2.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 21 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 1209** *Aprobación definitiva de la constitución del Consejo local sectorial de empleo, promoción y desarrollo económico del Ayuntamiento de Bailén y de su Reglamento.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo de constitución del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, y Propuesta de rectificación de error material de numeración que fue aprobada en sesión de 23 de noviembre de 2015, se entiende aprobado definitivamente, siendo el texto de su Reglamento del siguiente tenor:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL SECTORIAL DE EMPLEO,  
PROMOCION Y DESARROLLO ECONÓMICO.

#### *Exposición de Motivos:*

En su calidad de Administración Pública más cercana a la ciudadanía, la Administración Local está llamada a buscar caminos y remover obstáculos para que, en la presente sociedad en que vivimos, se genere mayor bienestar a la población del municipio por medio de la dinamización de la economía local.

Consideramos que la planificación y puesta en práctica de políticas de desarrollo y empleo en el municipio de Bailén han de tener una importante repercusión en el tejido económico de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad de empleo y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social de la localidad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico, y cuyo objetivo esencial es constituirse como órgano consultivo y de participación ciudadana, que garantice la correcta gestión y ejecución de todas aquellas

actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo económico del Municipio.

*Artículo 1.-Régimen jurídico y finalidad.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales.

Por ello, el Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico es un órgano colegiado y complementario del Excmo. Ayuntamiento de Bailén que se crea con la finalidad de generar una vía de participación, de debate y de elaboración de propuestas, que oriente las actuaciones dirigidas a la promoción, desarrollo económico que tiene asignadas el Área de Promoción y Desarrollo Económico de este Excmo. Ayuntamiento.

Por tanto su finalidad primordial será la promoción de las acciones generadoras de empleo y de dinamización de la actividad económica, dentro de los principios del desarrollo sostenible.

*Artículo 2.-Funciones y Objetivos.*

El Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico, como órgano de participación ciudadana, tiene como fin primordial la información y participación de los distintos colectivos que puedan incidir en el desarrollo económico del Municipio.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo Local Sectorial elaborar informes y realizar propuestas que tengan por objeto el impulso del desarrollo económico y la generación de empleo a petición de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento o de las Delegaciones de la Alcaldía.

*En concreto, serán funciones del **Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico**, las siguientes:*

- Estudiar, recabar o emitir informes, y en su caso propuestas, establecer líneas estratégicas sobre actuaciones de desarrollo económico y fomento de los sectores productivos.
- Fomentar, proponer, impulsar o promocionar políticas orientadas a la creación, estabilidad y calidad del empleo y la formación.
- Fomentar, proponer, impulsar o promocionar políticas de desarrollo orientadas al reequilibrio económico-social de la ciudad y a la mejora de la competitividad del sistema productivo.
- La realización de un Informe Anual sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por el Consejo Local.
- El seguimiento de cuantos acuerdos se alcancen en el Consejo Local.

*Artículo 3.-Composición.*

*Son órganos del **Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico** los siguientes:*

- a) El Presidente.
- b) El Pleno del Consejo.
- c) Las Comisiones de Trabajo.

*Artículo 4.-Presidencia.*

**El/la Presidente/a del Consejo Local será el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Bailén**, sin perjuicio que pueda delegar en el Concejal/la Delegada de Promoción y Desarrollo Económico.

*Sus funciones serán las siguientes:*

- a) Convocar las sesiones, estableciendo previamente el orden del día, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causas justificadas.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Bailén.
- e) Representar al Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico en toda clase de actos.
- f) Someter al Consejo la creación de Comisiones de Trabajo, en los casos que fuese necesario.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.
- h) Cursar invitación a cuántos técnicos municipales considere oportuno, para que asistan a las sesiones.
- i) Las demás funciones que se le atribuyan por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Bailén.

El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida una nueva Corporación tras la celebración de elecciones municipales, a elegir a todos los miembros del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico.

*Artículo 5.-Pleno del Consejo.*

El Pleno del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico lo componen el Presidente y los vocales, todos ellos con voz y voto. El Secretario del Consejo asistirá al pleno con voz pero sin voto.

***Son vocales del Pleno del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico, de forma personal o por representación:***

- a) Concejal/la de Promoción y Desarrollo Económico, cuando la Alcaldía presida la sesión
- b) Un representante de la Asociación Provincial de Ceramistas
- c) Un representante de la Asociación Empresarios del Comercio de Bailén.
- d) Un representante de la Asociación de Alfareros
- e) Un representante de la Asociación de Hostelería
- f) Un representante de la Asociación Provincial de Transporte de Mercancías
- g) Un representante de la Confederación de Empresarios de Jaén
- h) Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén.
- I) Un representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Jaén
- j) Un representante de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico de la provincia de Jaén
- k) Un representante de PRODECAN
- l) Gerente del Centro Tecnológico Innovarcilla
- m) Dirección Provincial de Andalucía Emprende (CADE)
- n) Director Provincial del SAE
- o) Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- p) Un Representante de cada uno de los partidos políticos con presencia en la localidad
- q) Un representante de cada uno de los Sindicatos de mayor representación en la localidad

A su vez se designará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Consejo.

Para el desarrollo de sus sesiones también podrán asistir expertos en las materias objeto del Consejo Local Sectorial, para que puedan participar en sus sesiones, a propuesta de sus miembros, en calidad de asesores.

Para dar una mayor operatividad a los trabajos del Consejo Local Sectorial y para realizar un adecuado seguimiento de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Local se podrá decidir la creación de Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo sobre materias y proyectos específicos que revistan una especial importancia.

El Presidente se reserva la facultad de invitar a cuantas personas crea convenientes para el mejor desenvolvimiento de alguno de los asuntos relacionados en el orden del día.

El Pleno, constituido por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de formación de la voluntad del Consejo.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

*Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:*

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de su mandato.
  
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.
  
- d) Cese justificado por parte del Presidente, previo expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

*Artículo 6.-Sesiones del Pleno del Consejo.*

El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con indicación del orden del día, fecha, hora y lugar de realización, con al menos siete días de antelación a la fecha de realización.

También podrá reunirse con carácter extraordinario el Consejo a convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, previa convocatoria por escrito en el plazo de 48 horas de antelación.

A solicitud de al menos un tercio de los miembros del Consejo podrá el Presidente introducir algún tema a tratar en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo.

*Artículo 7.-Constitución y validez de los acuerdos.*

Para la válida constitución del Órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan y la mitad al menos del resto de sus miembros.

Para la constitución en segunda convocatoria, además de la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan, será suficiente la de un tercio del resto de los miembros del Consejo.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, durante el desarrollo de la sesión, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, a no ser que cuente con la aprobación expresa del Presidente, o con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Serán motivo de abstención y, en su caso de recusación, los previstos en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

*Artículo 8.-De las competencias del Pleno del Consejo.*

Le competen las siguientes funciones:

Elaborar, debatir y aprobar los informes, y en su caso propuestas, en el marco de las competencias del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico de Bailén.

Las demás que se puedan deducir del funcionamiento natural del mismo.

*Artículo 9.-Comisiones de Trabajo.*

Se podrán constituir puntualmente Comisiones de Trabajo para los asuntos que requieran un trabajo continuo durante un tiempo determinado, y sobre un tema en concreto, en aquellas situaciones en las que convenga agilizar el funcionamiento interno del Consejo.

Las Comisiones de Trabajo serán designadas por el propio Pleno del Consejo Local Sectorial de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico.

El Pleno podrá crear cuantas comisiones de trabajo considere necesarias, sobre cualquier asunto relacionado con el desarrollo económico del municipio, con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento que se decida por el Pleno del Consejo.

*Artículo 10.-Secretaría.*

El/la Secretario/a del Consejo sera el/la del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, sin perjuicio que pueda delegarse en el personal de la Administración Municipal, que preste servicios en el Área de Promoción y Desarrollo Económico y/o análogos y que reúna condiciones idóneas para el desempeño de sus funciones.

*Son funciones del **Secretario**:*

- a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
- b) Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- c) Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- d) Despachar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Aquellas que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Bailén mediante Acuerdo Plenario o el mismo Consejo a través de sus acuerdos.

*Artículo 11.-Actas.*

De cada sesión que celebre el órgano colegiado, se levantará acta por el Secretario.

En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo si cuenta con la autorización expresa del Presidente, o con la mayoría absoluta de los miembros del consejo.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Serán motivo de abstención y, en su caso recusación, los previstos en el arts. 28 y 29 de la LRJAP.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

*Disposición Adicional Primera:*

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación e interpretación del presente Reglamento.

*Disposición Adicional segunda:*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición Final:*

El Área de Promoción y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Bailén velará por el cumplimiento de estos acuerdos, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Bailén, a 11 de Marzo de 2016.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

- 1308** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados y reserva de espacio y modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva vía pública para aparcamientos.*

#### **Anuncio**

Doña María Francisca Molina Zamora, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016, acordó la aprobación Provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la Licencia de Vados y Reserva de Espacio en el Término Municipal de Fuensanta de Martos, y la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva Vía pública para Aparcamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquellos, los mismos quedarán elevados a definitivos.

Asimismo, tales acuerdos provisionales se hallan expuestos al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

*Relación que se cita:*

**Modificación.**

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

**Creación.**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS.

Fuensanta de Martos, a 21 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

- 1144** *Modificación de los acuerdos plenarios de fechas 1 de julio y 28 de diciembre de 2015, sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidad.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

#### **Hacer saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, en extracto, se inserta a continuación:

"NÚMERO CINCO.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS 1 DE JULIO Y 28 DE DICIEMBRE DE 2015 SOBRE DESIGNACIÓN DE CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 1 de julio, aprobó, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal y una vez que todos los Grupos Municipales formalizaron la constitución de los mismos, la designación de los corporativos y sus regímenes de dedicación exclusiva y parcial, estableciéndose las correspondientes retribuciones.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre, aprobó modificar tal acuerdo, motivado por la toma de posesión como nueva concejal de la Sra. doña Yolanda Pedrosa Sánchez, en régimen de dedicación exclusiva parcial al 50%, con una retribución bruta anual de 22.122,66 euros, pagaderas en 14 mensualidades.

Teniendo en cuenta diversas circunstancias, se propone la modificación de tales acuerdos, solo en lo que respecta a la dedicación y las retribuciones del Grupo Municipales de Ciudadanos y en el régimen de dedicación exclusiva que quedarían como siguen:

#### *Grupo Político Municipal PP:*

- Dedicación exclusiva al 100% de a Sra. Yolanda Pedrosa Sánchez que percibirá una retribución bruta anual de 44.245,32 euros paraderos en 14 mensualidades con efectos del día 1 de febrero de 2016.

*Grupo Político Ciudadanos:*

- Dedicación parcial al 90% de los tres concejales que percibirán cada uno una retribución bruta anual de 39.820,66 euros pagaderos en 14 mensualidades:

Doña Salud Anguita Verón, con efectos del día 1 de febrero de 2016.

Don Víctor Manuel Santiago Pérez, con efectos de 1 de febrero de 2016.

Don Iván Tomás Martínez Díaz, con efectos del día 1 de febrero de 2016.

De conformidad con lo previsto en el at. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar íntegramente el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D<sup>a</sup> Rosa María Cárdenas Ortiz, D<sup>a</sup> María Reyes Chamorro Barranco, D. Miguel Contreras López, D<sup>a</sup> Yolanda Pedrosa Sánchez, D. Manuel Francisco Heras Rodríguez, D. Juan José Jódar Valderrama, D. Francisco Javier Márquez Sánchez, D. Rosario Morales de Coca, D. Juan Carlos Ruiz Torres, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo D<sup>a</sup> María Isabel Azañón Rubio, D. Francisca Molina Navarrete, D<sup>a</sup> Salud Anguita Verón, D. Iván Tomás Martínez Díaz y D. Víctor Manuel Santiago Pérez y el voto en contra de los Sres. D. Carlos Alberca Martínez, D<sup>a</sup> Matilde Cruz Carrasco, D. Francisco José Estepa Vílchez, D. Manuel Ángel Fernández Palomino, D<sup>a</sup> María de las Mercedes Gámez García, D. Julio Millán Muñoz, D<sup>a</sup> María Isabel Lorite Martínez, D<sup>a</sup> María del Mar Shaw Morcillo, D. Andrés Bódalo Pastrana, D. Manuel Montejo López y D<sup>a</sup> María Dolores Nieto Nieto acuerda

*Primero:*

- Designar a doña Yolanda Pedrosa Sánchez, Concejales en régimen de dedicación exclusiva, la cual percibirá una retribución bruta anual de 44.245,32 euros, pagaderos en 14 mensualidades, con efectos del día 1 de febrero de 2016.

- Designar como concejales en régimen de dedicación parcial al 90% a los Sres. que a continuación se detallan, con una retribución bruta anual de 39.820,66 euros, pagaderos en 14 mensualidades, con efectos del día 1 de febrero de 2016:

Doña Salud Anguita Verón, con efectos del día 1 de febrero de 2016.

Don Víctor Manuel Santiago Pérez, con efectos de 1 de febrero de 2016.

Don Iván Tomás Martínez Díaz, con efectos del día 1 de febrero de 2016.

Cuando los anteriores miembros sean empleados públicos en otra Administración Pública, le corresponderá la retribución correspondiente a su antigüedad, siempre que se trate de dedicación exclusiva, debiendo presentar ante esta Corporación el correspondiente certificado de antigüedad.

*Segundo.*-De conformidad con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar íntegramente el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación

*Tercero.*-Aprobar Inicialmente la modificación de la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, que se modificaría con la siguiente redacción:

“Base 29.º.-RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

A) MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación se fijarán por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y según lo dispuesto en las normas siguientes:

1. El Alcalde-Presidente percibirá 70.466 euros, pagaderos en catorce mensualidades.

2. Los Concejales con dedicación exclusiva parcial que percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva que será de dos tipos:

2.1. Dedicación parcial al 50% percibirán una retribución bruta anual de 22.122,66 €, pagaderos en catorce mensualidades.

2.2. Dedicación parcial al 90% que percibirán una retribución bruta anual de 39.820,66, pagaderos en catorce mensualidades.

*Cuarto.*-De conformidad con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de que durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

**1145**      *Decreto de modificación de delegación genéricas.*

**Edicto**

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

**Hacer saber:**

Que esta Alcaldía con fecha 12 de enero de 2016 ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe:

“De conformidad con las atribuciones que me confiere en los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

*Primero.*-Modificar la resolución de 21 de diciembre de 2015, en las Áreas que a continuación se indica:

Conferir las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las ESPECÍFICAS que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO: Personal, Régimen Interior (Secretaría General, Actas, Estadística, Registro General, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica Municipal), Educación, Patronato de Cultura, Universidad Popular, Patronato de Deportes, Turismo, Patrimonio, Patrimonio Histórico Cultural, Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y SOMUCISA, Comunicación.

Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área: Don Miguel Contreras López.

*Delegaciones específicas integradas en el Área:*

- Personal, Régimen Interior y Comunicación: Don Miguel Contreras López.
- Cultura, Educación y Universidad Popular: Doña Francisca Molina Navarrete.
- Deportes y Turismo: Doña Rosario Morales de Coca.
- Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes): Don Juan Carlos Ruiz Torres.

- ÁREA DE URBANISMO, CASCO HISTORICO, SANIDAD, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO Y ESCUELA TALLER: Servicios Técnicos Municipales, SOMUVISA, Plan Urban, Casco Histórico, Promoción Económica, IMEFE, Comercio, Sanidad, Consumo, Oficina de Información al Consumidor (OMIC), Cementerios, Nuevas Tecnologías y Escuela Taller.

Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área: Doña Rosa María Cárdenas Ortiz:

*Delegaciones específicas integradas en el Área:*

- Servicios Técnicos Municipales, IMEFE, Nuevas Tecnologías y Escuela Taller: Doña Rosa María Cárdenas Ortiz.
- SOMUVISA: Doña María Isabel Azañón Rubio.
- Plan URBAN y Casco Histórico: Don Manuel Francisco Heras Rodríguez.
- Promoción Económica: Doña Rosario Morales de Coca.
- Sanidad, Mercados Municipales, Comercio, Consumo y Cementerios: Doña Yolanda Pedrosa Sánchez.

- ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO, MEDIO AMBIENTE, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, ZONAS PRODUCTIVAS Y EPASSA:

Quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área: Don Juan José Jódar Valderrama.

*Delegaciones específicas integradas en el Área:*

- Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo y Zonas Productivas y EPASSA: Don Juan José Jódar Valderrama.

*Segundo.*-Comuníquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Márquez Sánchez, de todo lo cual se extiende la presente resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jaén, a 08 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

**1146**      *Decreto de modificación temporal de Delegaciones Genéricas.*

**Edicto**

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

**Hacer saber:**

Que esta Alcaldía con fecha 7 de marzo de 2016, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2015, modificado por Decreto de 21 de diciembre de 2015 y 12 de enero de 2016, esta Alcaldía procedió a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genérica en los Tenientes de Alcalde de esta Corporación así como las especiales o específicas que se integran en cada una de ellas.

El apartado segundo del citado Decreto prevé que en caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Ante la necesidad de reestructurar temporalmente los servicios administrativos de la Corporación y en aras a optimizar y agilizar las materias objeto de la competencia de esta Alcaldía como consecuencia de la situación de incapacidad temporal por enfermedad del Cuarto Teniente de Alcalde delegado del Área de Hacienda y Contratación, Sr. don Manuel Santiago Bonilla Hidalgo y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 23.4 LRBRL, 43 a 45, 114 a 118 y 120 y 121 del ROF,

HE RESUELTO:

*Primero.*-Conferir la delegación genérica de atribuciones en materia de Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria) al Quinto Teniente de Alcalde, Sr. don Juan José Jódar Valderrama.

*Segundo.*-Conferir la delegación genérica de atribuciones en materia de Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de Empresas Concesionarias, a la Tercer Teniente de Alcalde, Sra. doña Rosa María Cárdenas Ortiz.

*Tercero.*-Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que correspondan a esta Alcaldía-Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

*Cuarto.*-La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no la acepta y quedará automáticamente sin efecto en el día de la fecha de la reincorporación del Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. Bonilla Hidalgo, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

*Quinto.*-Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Concejales afectados, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y comuníquese a los distintos Servicios Administrativos interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Márquez Sánchez, de todo lo cual se extiende la presente Resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 y 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jaén, a 08 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**1159** *Aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial, Sector 8.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector S-8, del vigente P.G.O.U., promovido por su Junta de Compensación, y consistente en la subsanación del error padecido en el artículo 16.1 de sus Ordenanzas, eliminando la referencia al régimen de Protección Oficial de las viviendas, ya que en su momento se liberó a este Sector de dicho condicionamiento; y la redistribución de edificabilidades entre cuatro parcelas de uso comercial, sin aumento de la edificabilidad total.

Por lo que, una vez inscrito en el Registro Municipal Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos; y en cumplimiento del artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se publica el texto íntegro de dicho acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Linares, a 02 de Marzo de 2016.- El Tercer Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, JOAQUÍN GÓMEZ MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

- 1315** *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación de servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora, correspondiente al primer bimestre del 2016.*

**Decreto**

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

**Hace saber:**

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 32/2016, de fecha 21/03/2016, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Primer Bimestre del ejercicio 2016.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 21 de marzo de 2016 al día 21 de mayo de 2016, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 21 de marzo de 2016. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el

recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 21 de Marzo de 2016.- eL Alcalde, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**1311** *Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en fecha 16 de Marzo de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza España 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sorihuela del Guadalimar, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1321** *Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 6/16.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/16, por transferencia negativa de créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1322** *Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 7/16.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/16, con cargo al remanente de Tesorería del vigente Presupuesto, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**1323** *Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 8/16.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/16, financiado con baja de créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 21 de Marzo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**1153**      *Nombramiento de Teniente de Alcalde y modificación de la Junta de Gobierno Local.*

**Edicto**

Don José Ruiz Villar, Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

**Hace saber:**

Que en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y de conformidad con los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, por Decreto del día 29 de enero de 2015 esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

*Primero.*-Cesar a don David Delgado Jiménez como Primer Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil y nombrar para este mismo cargo al Concejal, don Francisco Torres Torres.

*Segundo.*-Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a don Francisco Torres Torres, en sustitución de don David Delgado Jiménez, cuyo cese como miembro de este órgano colegiado se acuerda en este momento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torreperogil, a 28 de Enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**1154** *Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Ocio Juvenil de Torreperogil.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

**Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Centro de Ocio Juvenil de Torreperogil.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 01 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**1155** *Aprobación inicial del Reglamento del Registro de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Torreperogil.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

**Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Registro de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Torreperogil.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 01 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 1156** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso temporal o esporádico de locales e instalaciones municipales.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de modificación del artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso temporal o esporádico de locales e instalaciones municipales.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 01 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 1157** *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Galería Comercial del Mercado de Abastos.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de modificación del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Galería Comercial del Mercado de Abastos.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 01 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**1158** *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

**Hace saber:**

Que por Acuerdo del Iltmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Capítulos II a VI y IX del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 02 de Enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**1160** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Comunicación de Obras.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015 se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas y comunicación de obras.

De acuerdo con lo establecido en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 04 de Enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**1162** *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, aprobado inicialmente por Acuerdo del Iltmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización que ha sido aprobada ha quedado redactado de la siguiente forma:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.**

#### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículos del 1 al 7

CAPÍTULO II "INFORMACIÓN PÚBLICA"

Artículo del 8 al 11

CAPÍTULO III "PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN"

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículos del 12 al 15

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículos del 16 al 22

CAPÍTULO IV "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículos del 23 al 24

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículos del 25 al 31

CAPÍTULO V "REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN"

Artículos del 32 al 40

CAPÍTULO VI "RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR" 25

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículos del 42 al 46

CAPÍTULO VII "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO"

Artículos 47 a 50.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

Disposición final única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la

participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. Por su parte, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece que “las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Torreperogil de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, es decir, al Ayuntamiento de Torreperogil, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

**El capítulo II**, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

**En el capítulo III** se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la

institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

**El capítulo IV** regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

**El capítulo V** se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

**El capítulo VI** regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre o en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el **capítulo VII** regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo,

implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

*Disposiciones Generales*

*Artículo 1.* Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Torreperogil, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y en esta Ordenanza.

*Artículo 2.* Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) El Ayuntamiento de Torreperogil.

b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Torreperogil.

c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Torreperogil o resto de entidades previstas en este artículo, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Torreperogil, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al

Ayuntamiento de Torreperogil, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

*Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

*Artículo 4. Derechos de las personas.*

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Torreperogil no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

*Artículo 5. Medios de acceso a la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Torreperogil ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sede electrónica municipal.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos del Ayuntamiento de Torreperogil habilitados al efecto.

*Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.*

El Ayuntamiento de Torreperogil, por Decreto de Alcaldía o acuerdo del órgano en que delegue, designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría General, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

*Artículo 7. Principios generales.*

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.
2. Publicidad activa: el Ayuntamiento de Torreperogil publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Torreperogil garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento de Torreperogil.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento de Torreperogil y los destinatarios de la información.

## CAPÍTULO II

### *Información Pública*

#### *Artículo 8. Información pública.*

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y los artículos 11 al 17 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### *Artículo 9. Requisitos generales de la información.*

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

*Artículo 10. Límites.*

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento de Torreperogil posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

*Artículo 11. Protección de datos personales.*

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III  
*Publicidad activa de información*

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

*Artículo 12.* Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Torreperogil podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

*Artículo 13.* Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Torreperogil podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

*Artículo 14.* Órgano competente y forma de publicación.

1. El Ayuntamiento de Torreperogil identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

*Artículo 15.* Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

#### SECCIÓN 2.ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

*Artículo 16.* Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.

- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- o) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- p) Las agendas institucionales del Gobierno Municipal: alcalde y concejales.

*Artículo 17.* Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de

los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

e) Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará.

f) lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo.

g) caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

*Artículo 18.* Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento de Torreperogil.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

f) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

*Artículo 19.* Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Torreperogil y sus entes dependientes, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las

modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

*Artículo 20.* Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y de endeudamiento relativo.

h) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

*Artículo 21.* Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- e) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

*Artículo 22.* Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Torreperogil publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

*Derecho de acceso a la información pública*

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

*Artículo 23. Titularidad del derecho.*

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 24. Limitaciones.*

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO

*Artículo 25. Competencia.*

1. El Ayuntamiento de Torreperogil identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

*Artículo 26. Solicitud.*

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

*Artículo 27. Inadmisión.*

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

*Artículo 28. Tramitación.*

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

*Artículo 29. Resolución.*

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente al Ayuntamiento.

*Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.*

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

*Artículo 31. Materialización del acceso.*

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso - administrativo.

## CAPÍTULO V

### *Reutilización de la información*

*Artículo 32. Objetivos de la reutilización.*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) *Social*: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro

lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) *Innovador*: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) *Económico*: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

*Artículo 33.* Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

*Artículo 34.* Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, seguirá siempre la

modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

*Artículo 35. Condiciones de reutilización.*

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

*Artículo 36. Exacciones.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

*Artículo 37.* Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

*Artículo 38.* Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) *Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas.* Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) *Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa.* De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones

públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitadoa conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

*Artículo 39.* Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizaran estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

*Artículo 40.* Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### CAPÍTULO VI

#### *Reclamaciones y régimen sancionador*

##### SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

#### *Artículo 41. Reclamaciones.*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece. Igualmente podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

##### SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### *Artículo 42. Infracciones.*

##### 1. Se consideran **infracciones muy graves**:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

##### 2. Se consideran **infracciones graves**:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran **infracciones leves**:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

*Artículo 43. Sanciones.*

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de **infracciones muy graves**.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de **infracciones graves**.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de **infracciones leves**.

2. Por la comisión de infracciones **muy graves** y **graves** recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

*Artículo 44. Régimen jurídico.*

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

*Artículo 45.* Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

*Artículo 46.* Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio del Ayuntamiento de Torreperogil, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

#### CAPÍTULO VII

##### *Evaluación y seguimiento*

*Artículo 47.* Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

*Artículo 48.* Actividades de formación, sensibilización y difusión.

EL Ayuntamiento de Torreperogil realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

*Artículo 49.* Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

*Artículo 50.* Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

*Disposición transitoria única. Medidas de ejecución*

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torreperogil iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 08 de Febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**1163**      *Concurso adjudicación de Kiosco-Bar en la Barriada de San Francisco, de Villacarrillo.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2016, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto por concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco-Bar sito en la Barriada de San Francisco de esta Ciudad, conforme a los siguientes datos:

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: C/ La Feria núm. 1.
- 3. Localidad y Código Postal: 23300 - Villacarrillo.
- 4. Teléfono: 953440000
- 5. Fax: 953454079
- 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.villacarrillo.es](http://www.villacarrillo.es)
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalización plazo presentación ofertas.

d) Número de expediente: 170/2016.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) *Descripción:* Otorgar el uso privativo del Kiosco-Bar sito en Barriada de San Francisco de esta Ciudad, calificado como bien de dominio público.
- b) *Plazo del contrato:* Cuatro años.
- c) *Admisión de prórroga:* No.

3.-TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto:
- c) Forma: Concurso.

d) Criterios de adjudicación:

- A) Mayor canon, hasta 10'00 puntos.
- B) Mayor inversión en las instalaciones (mobiliario, obras o similar), hasta 3'00 puntos.
- C) Otras mejoras adicionales, hasta 3'00 puntos.

4.-CANON:

El canon mínimo se fija en 500'00 euros anuales. El concesionario vendrá obligado al pago mensual del canon ofertado, incrementado en el I.P.C. anual correspondiente.

5.-GARANTÍA PROVISIONAL: No se establece.

6.-REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los establecidos en el Pliego.

7.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ADJUDICATARIO: Los establecidos en el Pliego.

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) *Fecha límite de presentación:* quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) *Lugar y forma de presentación:* Según Pliego.

9.-APERTURA DE OFERTAS:

Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12'00 horas, en el Ayuntamiento de Villacarrillo, C/ La Feria núm. 1, C.P. 23300.

10.-GASTOS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

Villacarrillo, a 10 de Marzo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**1172**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 235/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 235/2015.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20150000912.

De: Jerónimo Cámara Pérez, María Paz Cámara Pérez, Raúl Carrasco Alcaraz, Francisco Javier Carrasco Alcaraz, Manuel José Carrasco Alcaraz, Juan Alberto Carrasco Alcaraz, Francisco Jesús Castillo Pulido, Fátima Cámara Pérez y Pedro Alberto Cámara Pérez.

Contra: Fogasa y Antonio Calahorro Domínguez.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 235/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Jerónimo Cámara Pérez, María Paz Cámara Pérez, Raúl Carrasco Alcaraz, Francisco Javier Carrasco Alcaraz, Manuel José Carrasco Alcaraz, Juan Alberto Carrasco Alcaraz, Francisco Jesús Castillo Pulido, Fátima Cámara Pérez y Pedro Alberto Cámara Pérez contra Fogasa y Antonio Calahorro Domínguez, en la que con fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D. Jerónimo Cámara Pérez, D<sup>a</sup>. María Paz Cámara Pérez, D. Raúl Carrasco Alcaraz, D. Francisco Javier Carrasco Alcaraz, D. Manuel José Carrasco Alcaraz, D. Pedro Alberto Cámara Pérez, D. Juan Alberto Carrasco Alcaraz, D. Francisco Jesús Castillo Pulido, y D<sup>a</sup>. Fátima Cámara Pérez contra la empresa Antonio Calahorro Domínguez, debo condenar a la citada empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades, más el diez por ciento de interés de mora:

- D. Jerónimo Cámara Pérez, 799,66 euros.
- D<sup>a</sup>. María Paz Cámara Pérez, 1.056,26 euros
- D. Raúl Carrasco Alcaraz, 905,40 euros
- D. Francisco Javier Carrasco Alcaraz, 905,40 euros
- D. Manuel José Carrasco Alcaraz, 1.056,26 euros
- D. Pedro Alberto Cámara Pérez, 1.056,26 euros
- D. Juan Alberto Carrasco Alcaraz, 905,40 euros
- D. Francisco Jesús Castillo Pulido, 1.056,26 euros
- D<sup>a</sup>. Fátima Cámara Pérez, 799,66 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el art. 191 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Calahorro Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 07 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**1173** *Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 751/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 751/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150002968.

De: Rocío Fernández Castro.

Abogado:

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 751/2015 se ha acordado citar a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE JULIO DE 2016 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 02 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**1174**      *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 183/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 183/2015.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20150000660.

De: Nuzet Brito Rosales.

Abogado:

Contra: Fogasa y One Planet 2012, S.L.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2015 a instancia de la parte actora Nuzet Brito Rosales contra Fogasa y One Planet 2012, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 01/03/2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Nuzet Brito Rosales contra la empresa One Planet 2012, S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 800 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de Suplicación (art. 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado One Planet 2012, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,

salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**1175**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 677/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 677/2015.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20150002666.

De: Rocío Fernández Castro.

Abogado:

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 677/2015 a instancia de la parte actora Rocío Fernández Castro contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 02/03/2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Rocío Fernández Castro contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 1.665,77 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 2 de marzo de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0677-15, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0677-15) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**1176**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 683/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 683/2015.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20150002688.

De: María de la Villa Luque Luque.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 683/2015 a instancia de la parte actora María de la Villa Luque Luque contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 02/03/2016 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. María de la Villa Luque Luque contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 7.596,68 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 2 de marzo de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander eta. núm. 2047-0000-65-0683-15, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0683-15) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el

encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**1177**      *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 121/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 121/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150000411.

De: D. Julen Alcaide de Oca.

Abogado:

Contra: Jurado Marcos, Antonio.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2015 se ha dictado Resolución de fecha 02 de febrero del 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando sustancialmente la demanda interpuesta por D. Julen Alcaide de la Oca contra la empresa Antonio Jurado Marcos, condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 8.388,58 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jurado Marcos, Antonio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LANCHA DEL MOLINO", DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**1296**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

La Junta Directiva de esta Comunidad, acuerda celebrar Junta General Ordinaria el día 01/04/2016, en el aula frente al Hogar del Jubilado, sita en la Avd. Andalucía de Chilluévar (Jaén), a las 6:30 de la tarde en primera convocatoria y a las 7:00 de la tarde en segunda convocatoria, con el siguiente:

#### Orden del día

1º.- Lectura y aprobación acta sesión anterior, si procede.

2º.- Situación económica de la Comunidad.

3º.- Presupuestos para el año 2016.

4º.- Plan de fertirrigación y riego.

5º.- Ruegos y preguntas.

De no poder asistir, puede delegar su autorización y voto en la persona que crea oportuna, mediante el volante que se adjunta a pie de página.

#### Anexo

Autorizo a D. \_\_\_\_\_, para que me represente y vote en la Junta General Ordinaria a celebrar por la Comunidad el próximo día 01/04/2016.

El Autorizado

El Comunero

Fdo.:  
DNI:

Fdo.:  
DNI:

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LA VEGA DE SANTA MARÍA", DE LINARES (JAÉN)

**1065**      *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes "La Vega de Santa María", de Linares.*

#### **Anuncio**

Por la presente, se le cita a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el día, hora y lugar que más abajo se indica, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.º.-Lectura y aprobación si procede del borrador del acta de la Asamblea General anterior.
- 2.º.-Informe sobre el estado de cuentas y gestión económica del año 2015.
- 3.º.-Informe de Tesorería sobre los ingresos de las cuotas de los regantes.
- 4.º.-Aprobación si procede del presupuesto de la Comunidad para el 2016.
- 5.º.-Informe y aprobación si procede de la cuota de gastos fijos de mantenimiento de la Estación de Bombeo para el año 2016.
- 6.º.-Informe y aprobación si procede de la amortización del préstamo por el pago de Obras de Modernización de la Comunidad.
- 7.º.-Informe y aprobación si procede del cambio de Recaudador Ejecutivo.
- 8.º.-Sugerencias y preguntas.

DÍA: 18 de Marzo de 2016.

HORA: 18,30 Primera convocatoria / 19,00 Segunda convocatoria.

LUGAR: Local Social de la Asociación de Vecinos La Vega de Santa María, Calle: Los Nardos, 16 Linares (Jaén).

Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Sres. Asociados, la máxima asistencia y puntualidad.

Linares, a 03 de Marzo de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MIGUEL MIRANDA GARCÍA.